

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0367

Clase: Ejecutivo para la afectividad de la garantía real

En atención a la solicitud obrante en el archivo 15 del PDF el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G.P. resuelve:

- 1.-Indicar que el nombre de la ejecutante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y no como se indico en el auto del 17 de febrero de 2021.
- 2.-Igualmente que el nombre de la demandada es INGRY YULANI TORRES BAUTISTA y no como se indicó en el mandamiento de pago.
- 3.-Precisar que el capital indicado en el numeral 1º del auto 17 de febrero de 2021 es \$105'112.570,46
- 4.-Excluir el numeral 19 del mandamiento de pago.
- 5.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ